

# Ley Silla - Disposiciones sobre los factores de Riesgo de Trabajo

El pasado jueves 17 de julio de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas **disposiciones complementarias a la 'Ley Silla'**. Estas establecen los factores de riesgo asociados al trabajo de pie, con el fin de garantizar el derecho al descanso durante la jornada laboral de las personas trabajadoras que realizan sus actividades en bipedestación.

Dichas Disposiciones establecen los requisitos mínimos para que los empleadores estén en posibilidad de proveer el número suficiente y tipo de asientos o sillas con respaldo adecuados para los trabajadores que realizan sus actividades de pie ("Bipedestación"); especialmente en los sectores de servicios, comercio, análogos y establecimientos industriales, cuando la naturaleza del trabajo lo permita. De igual manera, se establecen diversas obligaciones a los trabajadores

Específicamente, las Disposiciones establecen las siguientes obligaciones al empleador:

- Llevar a cabo un análisis e identificación de riesgos en los términos establecidos en las Disposiciones.
- Documentar los riesgos y medidas preventivas en las actas de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.
- Determinar con la Comisión Mixta el nivel de riesgo de acuerdo con los parámetros establecidos en las Disposiciones.
- Proporcionar asientos con respaldo que cumplan criterios ergonómicos (altura, soporte lumbar, reposabrazos, reposapiés).
- Implementar medidas preventivas, tales como alternar tareas para permitir cambios de postura, proporcionar calzado ergonómico, establecer pausas durante la jornada, etc.
- Canalizar al personal que presente molestias o síntomas relacionados con la bipedestación a que reciban la atención médica necesaria.

Las Disposiciones entraron en vigor el pasado 17 de julio de 2025, por lo que es relevante llevar a cabo las actividades necesarias para estar en cumplimiento con las Disposiciones y la Ley Federal del Trabajo en los términos que sean aplicables.

Para más información, les compartimos el enlace de la publicación en Diario Oficial de la Federación: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5763187&fecha=17/07/2025#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763187&fecha=17/07/2025#gsc.tab=0)

Estamos a sus órdenes para resolver cualquier duda al respecto.

Para obtener información adicional, contactar a:

**Rafael Vallejo**, Socio:

+52 55 5258 1036, [rvallejo@vwys.com.mx](mailto:rvallejo@vwys.com.mx)

**Adrián Castillo**, Socio:

+52 55 5258 1036, [adcastillo@vwys.com.mx](mailto:adcastillo@vwys.com.mx)

**Alejandra Arizpe**, Asociada:

+52 55 5258 1014, [aarizpe@vwys.com.mx](mailto:aarizpe@vwys.com.mx)

**Sarah Gibert**, Asociada:

+52 55 5258 1036, [sgibert@vwys.com.mx](mailto:sgibert@vwys.com.mx)

**Alejandro Pérez**, Asociado:

+52 55 5258 1054, [alperez@vwys.com.mx](mailto:alperez@vwys.com.mx)

**Ana Ruiz**, Asociada:

+52 55 5258 1036, [aruiz@vwys.com.mx](mailto:aruiz@vwys.com.mx)

**Santiago Torres Hernández**, Asociado:

+52 55 5258 1036, [storres@vwys.com.mx](mailto:storres@vwys.com.mx)

S I N C E R A M E N T E

VON WOBESER Y SIERRA, S.C.

Ciudad de México, 22 de julio de 2025.

*La información incluida en esta nota no constituye, ni pretende constituir, ni debe ser interpretada como asesoría legal sobre el tema o la materia aquí tratados. Por el contrario, esta nota tiene fines informativos de carácter general. Para obtener asesoría legal sobre un asunto en particular en relación con esta materia, favor de ponerse en contacto con alguno de nuestros abogados aquí mencionados.*

